## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



### - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUM. ALIM. 2021-00454.

NOTIFICADO POR ESTADO No.116 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

- 1.- ACLÁRESE el trámite que se intenta, pues en la demanda se refiere el aumento de cuota fijada en Comisaría y en la pretensión 5 se aduce el establecimiento del régimen de visitas, custodia, cuidado y tenencia de los menores hijos de la pareja.
- 2.- ADECÚENSE la demanda y pretensiones con fundamento al numeral anterior y EXCLÚYANSE las pretensiones que no concuerdan con el trámite que se pretende.
- 3.- **EXCLÚYANSE** las pretensiones 6 a 8 por no ser propias del trámite que se pretende.
- 4.- ACLÁRESE el por qué se solicitan en el presente asunto, medidas cautelares propias del proceso ejecutivo de alimentos.
- 5.- ACREDÍTESE la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.

₹ : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- ALLÉGUESE escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

#### NOTIFÍQUESE

#### Firmado Por:

# CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

879634b8538a530b1b65f762accff9b47620298aea799341fb198f53cf04bb58

Documento generado en 08/07/2021 09:19:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

₹ : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co